Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 1 DE 1

Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 06-Feb.-2024 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive y BESTDOC según corresponda del juzgado, informando:	Fecha salida	Decisión
1/10	06-Feb.-2024	150014189004-**2022-00660**-00	**COMISIÓN (ONEDRIVE)**	SERGIO ALEJANDRO BEDOYA GUIO	JORGE ERNESTO VARGAS RIDRÌGUEZ	Que el 06-Feb.-2024 fue radicada comisión.	06-Feb.-2024	Cúmplase 1.- REQUERIR al juzgado comitente. 2.- ORDENAR a secretaría ingresar al despacho.
2/10	01-Feb.-2024	151874089001-**2023-00025**-00 RAD. III FOL. 459	**LEY 1561** (BESTDOC)	CARLOS AUGUSTO ANGULO PORRAS	HDROS. HIPÓLITO MUÑOZ	1. Que el 30-Ene.-2024 venció el término concedido a la ORIIPPTUN mediante providencia del 05-Dic.-2024. 2. Que el 18-Dic.-2023 el IGAC y la ORIIPPTUN dieron respuesta a requerimiento.	06-Feb.-2024	1.- CORRER EN TRASLADO al accionante de las respuestas ofrecidas por el IGAC y la ORIIPPTun 2.- ORDENAR a la accionante realizar las gestiones. 3.- ORDENAR al IGAC con sede en Tunja admitir trámites. 4.- CONCEDER el término de treinta (30) días. 5.- ORDENAR ingresar el expediente al despacho.
3/10	01-Feb.-2024	151874089001-**2023-00057**-00 RAD. III FOL. 497	**LEY 1561** (BESTDOC)	JOSÉ ALEXANDER GIL RODRÍGUEZ	LASTENIA NUMPAQUE DE QUIROZ	1. Que el 31-Ene.-2024 venció el término con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, a lo que guardó silencio.	06-Feb.-2024	1.- RECHAZAR la demanda por falta de subsanación. 2.- ORDENAR mantener en demandas rechazadas. 3.- SEÑALAR como recursos reposición y apelación.
4/10	01-Feb.-2024	151874089001-**2023-00058**-00 RAD. III FOL. 498	**LEY 1561** (BESTDOC)	NIDIA LILIANA QUITO GUAYACÁN	LASTENIA NUMPAQUE DE QUIROZ	1. Que el 31-Ene.-2024 venció el término con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, a lo que guardó silencio.	06-Feb.-2024	1.- RECHAZAR la demanda por falta de subsanación. 2.- ORDENAR mantener en demandas rechazadas. 3.- SEÑALAR como recursos reposición y apelación.
5/10	01-Feb.-2024	151874089001-**2023-00059**-00 RAD. III FOL. 499	**LEY 1561** (BESTDOC)	NIDIA LILIANA QUITO GUAYACÁN	LASTENIA NUMPAQUE DE QUIROZ	1. Que el 31-Ene.-2024 venció el término con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, a lo que guardó silencio.	06-Feb.-2024	1.- RECHAZAR la demanda por falta de subsanación. 2.- ORDENAR mantener en demandas rechazadas. 3.- SEÑALAR como recursos reposición y apelación.
6/10	01-Feb.-2024	151874089001-**2023-00060**-00 RAD. III FOL. 500	**LEY 1561** (BESTDOC)	NIDIA LILIANA QUITO GUAYACÁN	LASTENIA NUMPAQUE DE QUIROZ	1. Que el 31-Ene.-2024 venció el término con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, a lo que guardó silencio.	06-Feb.-2024	1.- RECHAZAR la demanda por falta de subsanación. 2.- ORDENAR mantener en demandas rechazadas. 3.- SEÑALAR como recursos reposición y apelación.
7/10	01-Feb.-2024	151874089001-**2023-00061**-00 RAD. III FOL. 501	**LEY 1561** (BESTDOC)	NIDIA LILIANA QUITO GUAYACÁN	LASTENIA NUMPAQUE DE QUIROZ	1. Que el 31-Ene.-2024 venció el término con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, a lo que guardó silencio.	06-Feb.-2024	1.- RECHAZAR la demanda por falta de subsanación. 2.- ORDENAR mantener en demandas rechazadas. 3.- SEÑALAR como recursos reposición y apelación.
8/10	01-Feb.-2024	151874089001-**2024-00001**-00 RAD. III FOL. 505	**SUCESIÓN** (BESTDOC)	CTES. AVELINO UNRIZA QUIROZ Y ANA ANTONIA CHONTAL DE UNRIZA	SILVERIO UNRIZA CHONTAL	1. Que el 29-Ene.-2024 fue allegada demanda de sucesión con anexos completos.	06-Feb.-2024	Primero.- ABSTENERSE de autorizar para actuar. Segundo.- AUTORIZAR al abg DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ WALTEROS. Tercero.- INADMITIR la demanda. Cuarto.- ORDENAR a la parte accionante subsanar. Quinto.- SEÑALAR que en contra delo aquí decidido es inexistente recurso en contra, por mandato del citado Art.90
9/10	01-Feb.-2024	151874089001-**2024-00002**-00 RAD. III FOL. 506	**EJECUTIVO** (BESTDOC)	AGUSTÍN GUERRERO FAGUA	JOSÉ RICARDO VANEGAS OCAÑO	1. Que el 01-Feb.-2024 fue allegada demanda ejecutiva de mínima cuantía con solicitud de medidas cautelares.	02-Feb.-2024	PRIMERO.- AUTORIZAR al abogado. SEGUNDO.- L. MANDAMIENTO DE PAGO. TERCERO.- DAR trámite artículos 422 y ss. CUARTO.- ORDENA cumplir obligación. QUINTO.- NOTIFICAR a la parte ejecutada. SEXTO.- PONER DE PRESENTE. SÉPTIMO.- DIFERIR pronunciamiento costas OCTAVO.- SEÑALAR que procede reposición. DECRETA MEDIDA
10/10	02-Feb.-2024	151874089001-**2024-0003**-00 RAD. III FOL. 507	**EJECUCIÓN DE GARANTÍAS** (BESTDOC)	OXL FIN COLOMBIA S.A.S	RICARDO DAZA PAREDES	1. Que el 02-Feb.-2024 fue allegada demanda denominada diligencia de ejecución de garantía.Dejo constancia que el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda es autentico, anexo pantallazo consulta.	05-Feb.-2024	Personal PRIMERO.- ABSTENERNOS, por lo pronto, de autorizar para litigar al abogado que presentó la petición de aprehensión y entrega del bien objeto de la garantía mobiliaria. SEGUNDO.- INADMITIR la petición de aprehensión y entrega del bien objeto de la garantía mobiliaria que es objeto de este trámite procesal. TERCERO.- ORDENAR a la parte ejecutante subsanar la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia. CUARTO.- ORDENAR a secretaría notificar personalmente (Ley 2213) lo aquí decidido al peticionario (peticionario y apoderado). QUINTO.- SEÑALAR que en contra de esta providencia es inexistente recurso en contra, por mandato del Art.90 del C.G. del P.

JENNY CAROLINA GÓMEZ LARA
Secretaria

Dir.: K 4 No. 5-42 Chivatá (Boy.) **WhatsApp:** 313-252-14-76
Sitio Web: ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-chivata/home
Twitter: @JuzgadoChivata **Facebook:** Juzgado de Chivata
e-mails: j01prmpalchivata@cendoj.ramajudicial.gov.co